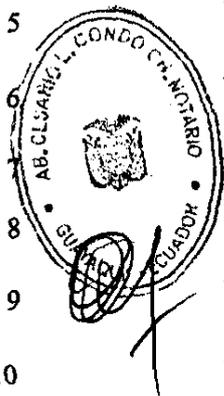


1 P R I M E R A.- FUNDADORES.- Intervienen en el
2 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
3 voluntad de contratar y constituir la Compañía anónima
4 CONESPACIO S.A., como en efecto la contratan y
5 constituyen, las siguientes personas: a) El señor Mario
6 Alberto Montalván Baca, por sus propios derechos, de
7 nacionalidad ecuatoriana; y, b) La señorita Mónica
8 María Moncayo García, de nacionalidad ecuatoriana.-

9 C L Á U S U L A S E G U N D A.- OBJETO SOCIAL.-

10 La Compañía tendrá por objeto social ejercer la
11 actividad de la construcción y promoción y
12 comercialización inmobiliaria, la misma que la
13 desarrollará en todo tipo de áreas, tales como
14 urbanizaciones, vivienda familiares o unifamiliares,
15 construcción de edificios, centros comerciales,
16 conjuntos residenciales, condominios, construcción de
17 bodegas, galpones, fábricas, industrias, locales
18 comerciales, oficinas, centros comerciales, carreteras,
19 puentes, pistas para navegación aérea, aeropuertos,
20 vías de comunicación, pistas en caminos urbanos,
21 rurales, vecinales, residenciales, realizar estructuras
22 de cualquier tipo. Podrá dedicarse a toda clase de
23 obras y proyectos relacionados con el ramo de la
24 construcción y promoción y comercialización
25 inmobiliaria, tanto con entidades del sector público,
26 como del privado, de cualquier clase. Se dedicará
27 además a la importación y exportación de productos y
28 materiales relacionados con la industria de la





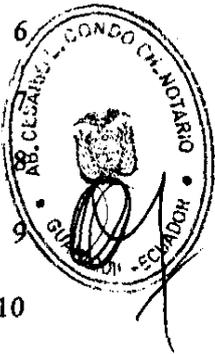
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 construcción. Además podrá dedicarse al pavimento y
2 asfalto de calles, así como al
3 movimiento de tierras También podrá dedicarse a la
4 compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
5 administración de bienes inmuebles. Podrá además
6 actuar como promotora o asesora de proyectos e
7 inversiones inmobiliarias; también podrá dar asesoría
8 técnica, y de cualquier otro tipo, en proyectos
9 relativos a la construcción, así como realizar toda clase
10 de actividades relativas a la fiscalización de
11 proyectos de construcción. En ejercicio de su
12 actividad social podrá suministrar asesoramiento a
13 cualquier tipo de empresa, negocio o industria
14 establecida o que se establezcan dentro de la
15 República y fuera de ella. Para la consecución de su
16 objeto social, la Compañía podrá realizar todo acto o
17 contrato relacionado con su fin principal, ya sean
18 estos para adquirir, traspasar, hipotecar o gravar
19 bienes muebles o inmuebles, mercancías o productos,
20 podrá aceptar y ejercer mandatos ya sean civiles o
21 mercantiles, pudiendo actuar como agente,
22 representante, consignatario, y distribuidor de firmas
23 comerciales e industriales y productos del país y del
24 exterior. Podrá realizar todo acto o contrato jurídico
25 permitido por las leyes y estos estatutos y
26 relacionado con su giro.- C L Á U S U L A
27 T E R C E R A.- DENOMINACIÓN.- La Compañía que se
28 contrata y constituye por virtud de este documento se

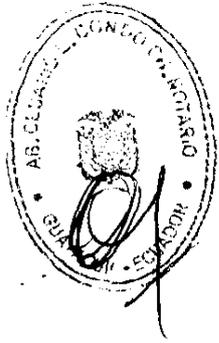
1 denominará CONESPACIO S.A..- C L Á U S U L A
2 C U A R T A.- PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de
3 duración de la Compañía será de cincuenta años,
4 contado desde la fecha de inscripción de esta escritura
5 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o
6 reducirse por resolución de la Junta General de
7 Accionistas tomada con el voto favorable de por lo
8 menos el setenta y cinco por ciento del capital social
9 pagado concurrente a la sesión.- C L Á U S U L A
10 Q U I N T A.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
11 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
12 Unidos de América (U.S.\$800.00), dividido en
13 ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de
14 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una, numeradas del cero cero uno al
16 ochocientos, inclusive.- C L Á U S U L A S E X T A.-
17 AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de
18 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el
19 aumento del capital social de la Compañía,
20 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para
21 el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
22 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en
23 contrario de la Junta General de Accionistas tomada
24 con el voto unánime de la totalidad del capital social,
25 las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término
26 a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha,
27 quienes podrán suscribirlas en proporción al número de
28 acciones que tuvieran. Pero, si así no lo hicieren uno o





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
2 ofrecerán a los demás accionistas, también en
3 proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas
4 al público las nuevas acciones que ningún accionista
5 hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas que
6 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior
7 no podrán ejercer el derecho de preferencia que
8 establece esta Cláusula para la suscripción de nuevas
9 acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
10 adeudando por tal concepto.- C L Á U S U L A
11 S É P T I M A.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
12 Sociedad que se constituye por virtud de esta
13 escritura será de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
14 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, pero
15 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar
16 del país y en el extranjero, cumpliendo los requisitos
17 y formalidades exigidos por la ley.- C L Á U S U L A
18 O C T A V A.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
19 compañía será administrada por el Presidente y el
20 Gerente General en los términos señalados en los
21 Estatutos Sociales.- C L Á U S U L A N O V E N A.-
22 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará a
23 cargo del Gerente General, en todos sus negocios y
24 operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
25 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o
26 impedimento del Gerente General, éste será subrogado
27 por el Presidente.- C L Á U S U L A D É C I M A.-
28 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

1 intervinientes, en su calidad de fundadores, declaran
2 que el capital social de la Compañía Anónima, que
3 contratan y constituyen por virtud de la presente
4 escritura, ha sido suscrito y pagado en un
5 veinticinco por ciento en numerario, en la forma que
6 se detalla a continuación: a) El señor Mario Alberto
7 Montalván Baca, por sus propios derechos, de
8 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad
9 de Guayaquil, ha suscrito setecientos noventa y dos
10 (792) acciones, y para pagar la totalidad de cada una de
11 ellas, ha entregado en numerario la suma de
12 setecientos noventa y dos con dólares de los Estados
13 Unidos de América (U.S.\$792.00); y, b) La señorita
14 Mónica María Moncayo García, de nacionalidad
15 ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
16 Guayaquil, ha suscrito ocho (8) acciones, y para pagar
17 la totalidad de cada una de ellas, ha entregado en
18 numerario la suma de ocho con dólares de los Estados
19 Unidos de América (U.S.\$8.00). Las entregas o aportes
20 en dinero, equivalentes a la totalidad de cada una de
21 las ochocientas acciones y, por lo tanto, al cien
22 por ciento del capital social, constan del certificado
23 de depósito, extendido por el Banco de Guayaquil
24 S.A. que se acompaña para los efectos del caso.-
25
26 C L Á U S U L A U N D É C I M A.- ESTATUTOS
27 SOCIALES.- Los socios fundadores de la Compañía
28 han acordado adoptar para el gobierno y
funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos

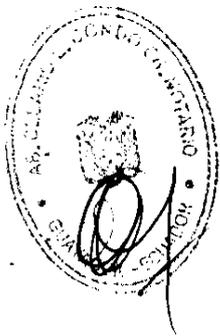


8 A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'O' or 'Q', located at the bottom of the page.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
2 CONESPACIO S.A.- C A P Í T U L O P R I M E R O:
3 DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- Cada
4 acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
5 a un voto en las deliberaciones de la Junta General
6 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
7 derecho en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO
8 SEGUNDO.- Las acciones son ordinarias y nominativas,
9 y los títulos de las mismas contendrán las
10 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
11 del Presidente y del Gerente General.- C A P Í T U L O
12 S E G U N D O: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN
13 Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO TERCERO.-
14 La compañía será gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y administrada por el Presidente y el
16 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
17 que les competen por las leyes y las que señalan los
18 Estatutos.- ARTÍCULO CUARTO.- La representación
19 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
20 General. En caso de falta o ausencia o impedimento del
21 Gerente General, éste será reemplazado por el
22 Presidente.- C A P Í T U L O T E R C E R O: DE LA
23 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.- La Junta
24 General de Accionistas, constituida legalmente, es la
25 más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y
26 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
27 Presidente, al Gerente General, y a los demás
28 funcionarios y empleados de la Compañía.- ARTÍCULO

[Firma manuscrita]

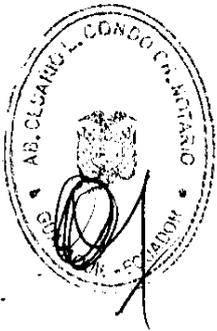
1 SEXTO.- Toda convocatoria a Junta General de
2 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
3 Presidente o el Gerente General, en la forma que
4 determina la Ley, el cual se publicará obligatoriamente
5 en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
6 de la Sociedad.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Comisario
7 será convocado especial e individualmente para las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
9 inasistencia no será causa de diferimiento de la
10 reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto
11 en los dos artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
16 representada la totalidad del capital social pagado, y
17 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
18 Junta General y estén también unánimes sobre los
19 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
20 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
21 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
22 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
23 representantes que concurrieran a ellas, bajo la
24 sanción de nulidad de dichas actas.- ARTÍCULO
25 NOVENO.- La Junta General no podrá instalarse por
26 primera convocatoria, sino con la concurrencia de un
27 número de accionistas que represente por lo menos la
28 mitad más uno del capital social pagado, para lo





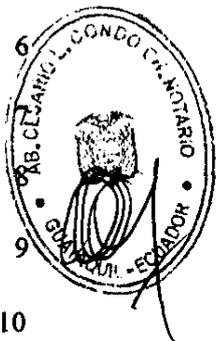
Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que
2 deberá formular el Secretario de la Junta y que
3 deberá ser autorizada con su firma y con la del
4 Presidente de la Junta. Cuando a la primera
5 convocatoria no concurriere el número de accionistas
6 que complete la representación establecida
7 anteriormente, se hará segunda convocatoria, con por lo
8 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
9 celebración de la nueva Junta, la cual convocatoria
10 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
11 fijada para la primera reunión, debiéndose entonces
12 constituir la Junta General sea cual fuere el número y
13 representación de los accionistas que asistan, lo cual
14 así se hará presente en la respectiva segunda
15 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
16 quórum para las Juntas Generales de Accionistas se
17 entienden sin perjuicio de los casos en que por
18 disposiciones especiales de la Ley o de estos
19 Estatutos se requiera de una mayor asistencia de
20 accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Los accionistas
21 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
22 otras personas mediante carta dirigida al Presidente o
23 al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente
24 General y el Comisario no podrán tener esta
25 representación.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta
26 General de Accionistas se reunirá ordinariamente una
27 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En

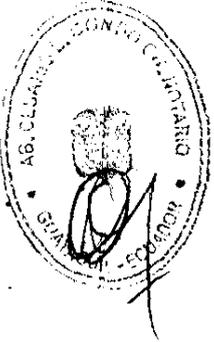
1 la preindicada reunión anual, la Junta General deberá
2 considerar entre los puntos de su orden del día los
3 asuntos especificados en los literales d) y e) del
4 Artículo Decimocuarto de los presentes Estatutos. La
5 Junta General de Accionistas, además, se reunirá
6 extraordinariamente cuando la convocare el
7 Presidente o el Gerente General, o cuando la
8 solicitaren al Presidente o al Gerente General uno o
9 más accionistas que representen por lo menos la cuarta
10 parte del capital social; solicitud que deberá ser por
11 escrito y con indicación específica del punto o los
12 puntos que deseen que sea materia de la consideración
13 de la Junta General.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La
14 Junta General será presidida por el Presidente de la
15 Compañía, y actuará de secretario el Gerente General de
16 la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que
17 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
18 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de
19 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
20 persona que al efecto designen los concurrentes. En
21 caso de falta del Gerente General de la Compañía,
22 actuará como Secretario la persona que también
23 designen los concurrentes.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 TERCERO.- Salvo las excepciones legales o
25 estatutarias, toda resolución de Junta General de
26 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
27 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría





Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Son
2 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
3 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
4 Comisario de la Compañía; b) Aceptar las renunciaciones o
5 excusas de los mencionados funcionarios y removerlos
6 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
7 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
8 funcionarios mencionados; d) Conocer los informes,
9 balances y más cuentas que el Gerente General le
10 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
11 ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de
12 tales informes, balances y más cuentas cuando no
13 hubiere sido precedida por la consideración del
14 respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto
15 de utilidades, en caso de haberlas; f) Decidir acerca de
16 la constitución de la reserva legal, en caso que lo
17 considere conveniente, y ordenar la formación de
18 reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver
19 sobre la enajenación ocasional o gravamen de los bienes
20 inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o
21 gravamen de las acciones o participaciones que la
22 Compañía pudiese llegar a tener en otras sociedades; i)
23 Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
24 obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar el
25 contrato social de conformidad con la ley; k)
26 Resolver el aumento o disminución del capital social,
27 la disolución y liquidación de la Compañía, y la
28 ampliación o restricción del plazo de la misma; l)

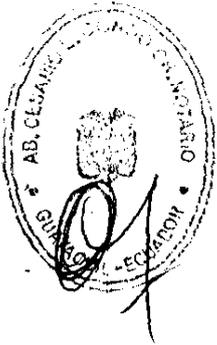
1 Resolver sobre la fusión, transformación, escisión o
2 consolidación de la Compañía con otras sociedades; m)
3 Conocer y resolver acerca del otorgamiento de poderes
4 generales a favor de terceras personas, con excepción de
5 los poderes especiales y de procuración judicial; n)
6 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
7 consideración cualquier funcionario de la Compañía,
8 con las más amplias facultades; o) Dictar cuantos
9 acuerdos y resoluciones estime convenientes o
10 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
11 Compañía; p) Interpretar los presentes Estatutos; y, q)
12 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley y
13 los presentes Estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
14 No obstante la regla general establecida en el Artículo
15 Noveno de estos Estatutos, se requerirá la
16 concurrencia de los accionistas que representen por lo
17 menos el setenta y cinco por ciento del capital social
18 pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte
19 de este capital, en segunda convocatoria, para resolver
20 los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o
21 modificar el capital social; b) Fusionar, transformar,
22 escindir o consolidar la Compañía con otras
23 sociedades; c) Prorrogar o disminuir el plazo de
24 duración de la Compañía; d) Disolver y liquidar la
25 Compañía; y, e) Reformar el contrato social, en todo o
26 en parte. Si luego de la segunda convocatoria
27 mencionada no hubiere el quórum requerido para
28 resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden,



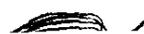


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

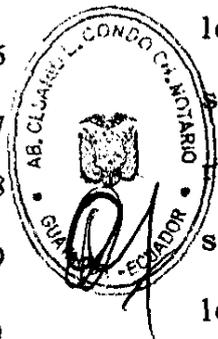
- 7 -



1 se podrá efectuar una tercera convocatoria, de
2 conformidad con lo que dispone la ley, en cuyo caso la
3 Junta se constituirá sea cual fuere el número de
4 accionistas que asistan para resolver cualquiera de los
5 referidos puntos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- No
6 obstante la regla general establecida en el Artículo
7 Decimotercero de estos Estatutos, para resolver sobre
8 cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo
9 anterior se necesitará del voto favorable de por lo
10 menos el setenta y cinco por ciento del capital
11 social pagado concurrente a la respectiva sesión.
12 Igual votación se requerirá para resolver la reactivación
13 de la Compañía, cualquiera que hubiere sido la causa
14 de su disolución.- C A P Í T U L O C U A R T O: DEL
15 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
16 DÉCIMO SÉPTIMO.- El Presidente de la Compañía,
17 elegido por el período de cinco años, y pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente, tendrá las siguientes
19 atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de
20 falta, ausencia o impedimento de dicho funcionario; b)
21 Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los
22 títulos de las acciones de la Compañía; c) Convocar
23 a las sesiones de Junta General de Accionistas; d)
24 Presidir las sesiones supradichas; e) Suscribir las actas
25 de las sesiones de Junta General conjuntamente con el
26 Secretario de dichas sesiones; f) Cumplir y hacer
27 cumplir las decisiones de la Junta General de
28 Accionistas; g) Vigilar que se lleve debidamente el Libro



1 de Actas de las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas, los expedientes de dichas juntas y el Libro
3 de Acciones y Accionistas, y cualquier anexo
4 correspondiente; y, h) Las demás atribuciones que
5 señalen estos Estatutos o que le correspondan por
6 ley.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Gerente General
7 será elegido por el periodo de cinco años y podrá ser
8 reelegido indefinidamente. Dicho funcionario tendrá las
9 siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía
10 legalmente, de manera judicial y extrajudicial, debiendo
11 ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que
12 la Compañía adquiera derechos o contraiga
13 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
14 personas para negocios especiales de la Compañía,
15 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
16 generales se requerirá de la aprobación y autorización
17 previa de la Junta General; c) Convocar a las
18 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Actuar
19 como Secretario de las sesiones de Junta General; e)
20 Suscribir las actas de las sesiones de Junta
21 General conjuntamente con el Presidente de dichas
22 sesiones; f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
23 la Junta General de Accionistas; g) Autorizar con su
24 sola firma, en el Libro de Acciones y Accionistas
25 de la Compañía, la inscripción de los títulos de las
26 acciones nominativas, así como también la
27 inscripción de las sucesivas transferencias o
28 transmisiones de las mismas, al igual que las



3



Ab.
Cesáριο L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



1 anotaciones de las constituciones de derechos reales
2 sobre tales acciones y las demás modificaciones que
3 ocurran respecto de las mismas; h) Conservar bajo su
4 custodia el Libro de las sesiones de Junta General de
5 Accionistas, los expedientes de dichas Juntas, el
6 Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo
7 correspondiente; i) Presentar a la Junta General de
8 Accionistas la memoria anual de la administración,
9 sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto
10 con el balance general y la cuenta de pérdidas y
11 ganancias, y, en general, presentar a la Junta General
12 de Accionistas todos los informes, documentos y
13 cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; j)
14 Administrar los negocios, bienes y propiedades de la
15 Compañía, respetando las orientaciones y resoluciones
16 de la Junta General; k) Cuidar que se lleve debidamente
17 la contabilidad; y, l) Todos los demás deberes señalados
18 en estos Estatutos o que le fijare la Junta General.-

19 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** No obstante lo
20 establecido en el literal a) del artículo anterior, el
21 Gerente General no podrá enajenar ni gravar los
22 inmuebles de la Compañía, ni las acciones o
23 participaciones que ésta tuviera en otras sociedades,
24 sin la previa autorización expresa de la Junta General.

25 El Gerente General no podrá otorgar fianzas a nombre
26 de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de
27 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo
28 reemplazará el Presidente, con las mismas atribuciones

1 y limitaciones establecidas en estos Estatutos.-

2 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de término o
3 vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el
4 Presidente y el Gerente General continuarán en sus
5 cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente

6 reemplazados.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ni el
7 Presidente ni el Gerente General tendrán relación de
8 dependencia laboral con la Sociedad, y sus
9 relaciones con ésta, de conformidad con la ley, se
10 reglarán por el derecho común.- C A P Í T U L O

11 Q U I N T O: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

12 TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará
13 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a
14 la Compañía y durará un año en el ejercicio de su
15 cargo. No tendrá relación alguna de dependencia con
16 la Sociedad. Corresponde al Comisario de la
17 Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus
18 comprobantes, e informar a la Junta General de
19 Accionistas, anualmente, acerca de la situación
20 económica de la Compañía y en especial, sobre las
21 operaciones realizadas, sobre la memoria anual
22 del Gerente General, al igual que sobre los
23 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
24 cuentas que el Gerente General debe presentar
25 anualmente a la Junta General de conformidad con
26 los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del
27 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para
28 que se haga la designación del correspondiente

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 9 -



1 sustituto.- C A P Í T U L O S E X T O:
2 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
3 CUARTO.- El año fiscal de operaciones de la Compañía
4 se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada año.-
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Al hacer reparto de
6 utilidades, la Junta General de Accionistas, en caso que
7 lo considere conveniente, podrá constituir la reserva
8 legal de la Compañía con el diez por ciento de las
9 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta
10 completarse la cuantía establecida por la Ley. Además
11 de la constitución, en caso que lo considere
12 conveniente, del mencionado fondo de reserva legal, la
13 Junta General podrá acordar y disponer la formación
14 de reservas especiales o de libre disposición.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- No se repartirán
16 dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas
17 efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses
18 los dividendos que no se reclamen a su debido
19 tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones
20 ni distraer fondos de la reserva legal que se hubiere
21 constituido con el objeto de repartir utilidades.-
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de que la
23 Compañía termine por expiración del plazo fijado
24 para su duración, o por cualquier otro motivo, las
25 utilidades, las pérdidas y los fondos de todas las
26 reservas que se hubieren constituido, se distribuirán a
27 prorrata de cada acción, en proporción a su valor
28 pagado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta

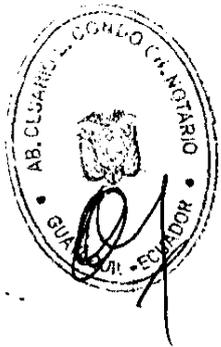
1 General de Accionistas nombrará, en su caso, el
2 liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el
3 plazo en que deba terminarse la liquidación, las
4 facultades que se le conceden al liquidador y el
5 honorario que deberá percibir el mismo.- ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO NOVENO.- En caso de duda sobre algún
7 punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su
8 texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
9 con lo que al respecto resuelva la Junta General.”
0 (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- Anteponga y agregue
1 usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo
2 para la plena eficacia jurídica de esta escritura, dejando
3 constancia los otorgantes que cualquiera de ellos queda
4 autorizado para correr los trámites legales necesarios
5 para la aprobación e inscripciones correspondientes de
6 este contrato social, e inclusive para convocar a la
7 Primera Junta General de Accionistas.- (firmado)
8 Joaquín Zevallos F., ABOGADO JOAQUÍN ZEVALLOS
9 FRANCO, Registro Número doce mil doscientos
10 diecisiete- Colegio de Abogados del Guayas”.- (Hasta
11 aquí la Minuta que queda elevada a escritura
12 pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
13 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
14 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
15 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto
16 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
17 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
18 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
2 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles
3 leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN
4 DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONESPACIO
5 S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
6 éstos la aprobaron y firmaron, en unidad de acto y
7 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

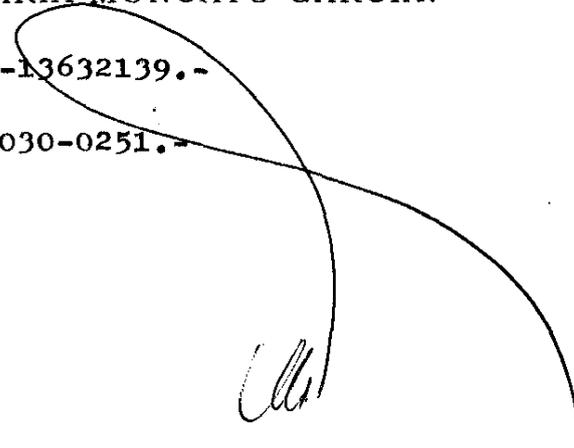
8
9
10 
11 EC. MARIÓ ALBERTO MONTALVÁN BACA.-

12 C.C. # 09-14800206.-

13 C.V. # 187-0244.-
14
15
16

17 *Mónica Moncayo G.*
18 MÓNICA MARÍA MONCAYO GARCÍA.-

19 C.C. # 09-13632139.-

20 C.V. # 030-0251.-
21
22 

23
24
25 AB. CESARIO L. CONDO CH. ,

26 NOTARIO
27
28 

Guayaquil, 07 de Mayo del 2012

Ref. 024081

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **CONESPACIO S.A** un valor de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
MARIO ALBERTO MONTALVAN BACA	\$ 792.00
MONICA MARIA MONCAYO GARCIA	\$ 8.00
TOTAL USD	\$ 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE
Carlos M. Reyes B.
Carlos Reyes B.
JEFE DE AGENCIA

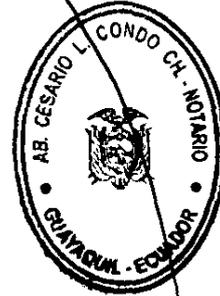
Carlos Reyes B
Jefe Agencia
Ag. 9 de Octubre.



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0002940, de la señora Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha siete de Junio del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, once de Junio del año dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chirboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.707
FECHA DE REPERTORIO:12/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:16:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002940, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 7 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CONESPACIO S.A., de fojas 58.635 a 58.659, Registro Mercantil número 10.197.

ORDEN: 32707




AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 14 de Junio de 2012

\$ 25,50

REVISADO POR: 

Nº 285264

MP. 10M. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0009815

Guayaquil, 15 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONESPACIO S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm